

AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

“Por el cual se declara el desistimiento a la formulación del Plan Director del Parque Zonal Veraguas, ubicado en la Localidad de Puente Aranda”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y de las competencias asignadas por el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT dispone que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el parágrafo 1 del artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala que *“(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”*

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”*, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2021-62097 del 19 de julio de 2021, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD remitió a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación del Plan Director del Parque Zonal Veraguas, y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Plano del Proyecto del Plan Director a escala 1:750; Documento Técnico de Soporte; oficio No. 2021EE54091 del 25 de marzo de 2021 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente; Factibilidad de Servicios No. 3010001- S-2021-097344 expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, Respuesta de consulta de Redes de Servicios Públicos con radicado SDP No. 2-2021-18372 emitido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Certificaciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP.

Que mediante radicado No. 2-2021-64150 del 3 de agosto de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público emitió oficio de control de radicación requiriendo al Instituto Distrital de recreación y Deporte (IDRD) para completar los documentos allegados mediante la radicación No. 1-2021-62097, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que mediante memorando No. 3-2021-17195 del 23 de julio de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público solicitó a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos concepto técnico respecto de la formulación del Plan Director en los temas de su competencia, la cual, mediante memorando No. 3-2021-18694 del 5 de agosto de 2021, emitió concepto sobre el particular.

Que mediante el oficio No. 1-2021-74275 del 25 de agosto de 2021 con alcance mediante radicado No. 1-2021-84057 del 20 de septiembre de 2021, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) dio respuesta al oficio de control de radiación No. 2-2021-64150.

Que mediante oficio No. 2-2021-92212 del 19 de octubre de 2021 con alcance mediante oficio No. 2-2021-94333 del 25 de octubre de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público, dando aplicación al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comunicó la actuación administrativa a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para permitirle manifestar observaciones, sugerencias o recomendaciones a la formulación del plan director, haciéndose parte del trámite administrativo, la cual mediante oficios Nos. 1-2021-116561 del 6 de diciembre de 2021 y 1-2021-123164 del 22 de diciembre de 2021, emitió respuesta sobre el particular.

Que mediante oficio No. 2-2021-92213 del 19 de octubre de 2021 con alcance mediante oficio No. 2-2021-94332 del 25 de octubre de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público comunicó la actuación administrativa al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para permitirle manifestar observaciones, sugerencias o recomendaciones a la formulación del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

plan director, haciéndose parte del trámite administrativo, el cual mediante oficio No. 1-2021-101628 del 5 de noviembre de 2021, emitió respuesta sobre el particular.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público por medio de oficio No. 2-2021-97453 del 2 de noviembre de 2021, emitió requerimientos sobre la formulación del plan director, concediendo el término de 30 días hábiles para dar respuesta por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, por medio de oficio con radicado No. 1-2021-120254 del 15 de diciembre de 2021 solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos efectuados con oficio No. 2-2021-97453 del 2 de noviembre de 2021, la cual fue concedido con el radicado No. 2-2021-116507 del 20 de diciembre de 2021.

Que con fecha 29 de diciembre de 2021, fue expedido el Decreto Distrital 555, el cual se encuentra debidamente publicado en el Registro Distrital No. 7236 del 29 de diciembre de 2021, con fecha de vigencia del 30 de diciembre de 2021, Decreto mediante el cual la administración distrital adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Esta nueva normativa define en su artículo 603 ibidem el régimen de transición para las solicitudes de formulación de Planes Directores para Parques Metropolitanos y Zonales o la modificación de este tipo de planes, de la siguiente manera:

Artículo 603. Radicación de la formulación de Planes Directores para Parques Zonales y Metropolitanos. La formulación de Planes Directores para Parques Metropolitanos y Zonales o la modificación de este tipo de planes que ya estén adoptados y que se encuentren radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan. (....) ” Negrillas y subrayado fuera de texto

Que la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, por medio de oficio con radicado No. 1-2022-02001 del 7 de enero de 2022 dio respuesta a los requerimientos efectuado con oficio No. 2-2021-97453.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2022-01758 del 11 de enero de 2022, la Dirección del Taller del Espacio Público puso en consideración de la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) la opción de acogerse por voluntad propia a las normas establecidas por el Decreto Distrital 555 de 2021 (Revisión

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

General POT) para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, previa manifestación expresa y por escrito de la misma.

Que mediante radicado No. 1-2022-30919 del 10 de marzo de 2022 la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), presentó la solicitud expresa de desistimiento del proyecto de formulación del Plan Director del Parque Zonal Veraguas.

Que el desistimiento, en lo que se refiere a la actuación administrativa radicada bajo el radicado No. 1-2021-62097 del 19 de julio de 2021 puede ser declarado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 y el segundo inciso del párrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

Que por medio de la Resolución 304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus Covid-19 hasta

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el 30 de abril de 2022. Por lo tanto, el presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones previstas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR el desistimiento de la solicitud de formulación de Plan Director del Parque Zonal Veraguas, realizada mediante radicado No. 1-2021-62097 del 19 de julio de 2021, por la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR, de conformidad con la petición expresa del interesado contenida en el radicado No. 1-2022-30919 del 10 de marzo de 2022.

Artículo 2: ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicado No. 1-2021-62097 del 19 de julio de 2021. Lo anterior, una vez en firme el presente acto administrativo.

Artículo 2. COMUNICAR al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y a la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Artículo 3. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

Artículo 4. NOTIFICAR el desistimiento de la solicitud de adopción del proyecto de Plan Director del Parque Zonal Veraguas, realizada mediante radicado No. 1-2021-62097 del 19 de julio de 2021, al representante legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR quien haga sus veces o su apoderado, indicándole que contra la presente decisión no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-39384 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1941643 Fecha: 2022-04-22 15:39
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Memorandos Consec:

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez, Directora Taller del Espacio Público
Diego Fernando Mateus Rueda, Arquitecto Subsecretaria de Planeación Territorial
Carlos Javier Sánchez, Abogado Subsecretaria de Planeación Territorial
Giovanni Perdomo, Abogado Subsecretaria de Planeación Territorial.
Alba Rocio Preciado Wilches. Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial.

Proyectó: Mireya Ramírez Briceño, P.E Dirección Taller de Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*